Naturaleza:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	
Numero de contrato:	**C.INTERAD-021-2024**	**DE 2024**
Contratante:	**MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3**	
Contratista:	**SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P**	
N.I.T./C.C.	**901.253.688-0**	
Representado por:	**JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS**	
N° de Identificación:	**1.030.587.759**	

CONSIDERACIONES	**1)** Que, la Secretaria de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Mosquera desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa. **2)** Que, la modalidad de contratación para el presente proceso contractual es la contratación directa, esto de conformidad con el artículo 2 numeral 4 y literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la contratación directa en los casos de "*Contratos interadministrativos, siempre que las* obligaciones *derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone en su inciso primero: **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*". **3)** Que, las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo que se celebra, tienen relación con el objeto social la **SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P.** pues se enmarcan en la prestación de servicios de alumbrado público, actividades de energía eléctrica y eficiencia energética, en el cual se incluyen los componentes de actividades de iluminación navideña y ornamental entre otros. **4)** Que, la **SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P.,** identificada con Nit. 901.253.688-0, representada legalmente por JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.587.759, es una sociedad de economía Mixta, legalmente constituida, que, de conformidad con sus estatutos, su composición accionaria pública es equivalente al 55%, que presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la Secretaria de Cultura. **5)** Que, la propuesta presentada por la Sociedad fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato interadministrativo, documentos que hacen parte integral del mismo**.** **6)** Que, el Municipio garantiza la transferencia de los recursos contemplados en su presupuesto para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE** Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1.538,46 **SMMLV** para el 2024, el cual

	se pagará de acuerdo con los precios de la oferta económica presentada por la sociedad. **7)** Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobada para la vigencia 2024, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo. **8)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas;
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSTALACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. En consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c).Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 3) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 4) Mantener indemne al municipio de Mosquera, Cundinamarca respecto de cualquier reclamación, sanción o multa que se tenga origen en las acciones u omisiones de S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S E.S.P , sus contratistas, colaboradores, proveedores o dependientes. 5) Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. 6) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y demás requeridos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 7) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. 8) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato y sobre sus obligaciones. 11) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 12) Implementar las medidas sugeridas por el supervisor para promover

el empleo local.

13) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S E.S.P
16) suscribir oportunamente las actas requeridas por el municipio (supervisor), como constancia de la ejecución del contrato.
17) Presentar las Facturas en los tiempos establecidos y de conformidad del valor del convenido, anexando todos los soportes y documentos necesarios.
18) cumplir con las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. instalar las figuras, elementos, herramientas y demás insumos necesarios para el proyecto en la ubicación descrita en la ruta navideña.
2. Instalar el alumbrado navideño en los escenarios establecidos en la propuesta dentro del tiempo estipulado.
3. Mantener en funcionamiento las figuras y elementos instalados durante la temporada navideña.
4. Realizar las acometidas necesarias para el alumbrado navideño y ornamental.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y coordinación técnica necesaria a las actividades que se Requieran ejecutar en desarrollo del contrato interadministrativo.
6. Exigir a sus contratistas, colaboradores, proveedores o dependientes que, en el marco de la ejecución de las actividades propias del contrato realicen la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso de personas no vinculadas, en el momento de realizar la instalación de los motivos navideños, lo anterior debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores, según lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución 1050 del 5 de mayo de 2004.
7. Exigir a los contratistas, colaboradores, proveedores o dependientes de los contratos derivados del Contrato interadministrativo los siguientes amparos. Cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual los cuales deberán incluir como beneficiario al municipio de Mosquera, Cundinamarca.
8. Presentar al comité técnico designado por la entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscrpcion del acta de inicio un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique cada una de las actividades que permitan evidenciar la ejecución oportuna de cada una de las etapas del proyecto.
9. Garantizar una red eléctrica eficiente para soportar la iluminación sin sobrecargar las infraestructuras existentes.

	10. Presentar al supervisor previo a la instalación del alumbrado un análisis del consumo energético de los equipos, para asegurar una ejecución sostenible. 11. Garantizar al municipio instalación de materiales y utilizacion de equipos necesarios y certificados en los plazos de entrega acordados según cronograma de trabajo aprobado por el supervisor. 12. Coordinar de manera eficiente los trabajos en las áreas designadas para el montaje de la iluminación navideña. 13. coordinar sus actividades con las fases de instalación, operación y logística, garantizando una ejecución eficiente. 14. Realizar la instalación, puesta en funcionamiento, anclaje, conexiones y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a más tardar el 5 de diciembre de 2024. Todo el equipo y elementos especificados en la ficha técnica de la propuesta presentada deben estar plenamente instalados y listos para ser operados para esa fecha. 15. Se deberán realizar pruebas de funcionamiento de los elementos instalados el 1 de diciembre de 2024. En caso de que se detecten fallas o defectos de fábrica, estos deberán ser corregidos de manera inmediata por el contratista, quien asumirá todos los costos asociados. 16. Garantizar el Cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos: Contar con todos los elementos y equipos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo a la propuesta aceptada, Garantizar la calidad de dichos elementos y equipos.Cumplir con los horarios de encendido establecidos por el supervisor del contrato. 17. Disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas diarias según los recorridos determinados, en coordinación con la supervisión, para mantener las estructuras encendidas. 18. Deberá garantizar la seguridad y vigilancia de los equipos y decoracion durante toda la ejecución del contrato. 19. Asumir todos los costos relacionados con la ejecución de las actividades. 20. En caso de defectos de fabricación o fallas, deberá reemplazar los bienes alquilados. No obstante, no estará obligado a solicitar indemnización por daños causados por terceros, hurto o vandalismo, ni se generarán gastos adicionales para el municipio. 21. Atender, en un plazo máximo de 24 horas, los requerimientos del supervisor, ya sea por oficio, correo electrónico o cualquier otro canal de comunicación acordado. 22. Deberá adelantar los trámites necesarios ante la entidad prestadora de servicios de energía del Municipio de Mosquera para autorizar las conexiones correspondientes al alumbrado navideño. 23. Tramitar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Mosquera, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, mientras se realizan los trabajos de instalacion y desmonte. 24. Garantizar que sus trabajadores cuenten con dotaciones para que estos puedan identificar y cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de entregar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo. 25. Mantener vigentes los certificados de trabajo en alturas de todo el personal, durante todo el plazo de ejecución del contrato. 26. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de las actividades convenidas procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro

fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad.

27. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.
28. Mantener actualizada la programación, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto del contrato, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control.
29. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
30. Responder oportunamente a las observaciones del supervisor en materia de calidad, presupuesto, programación y seguridad industrial del proyecto, especialmente en lo relacionado con el manejo de personal.
31. Durante la ejecución del contrato , deberá garantizar la permanencia del personal propuesto. En caso de realizar algún cambio, este deberá ser informado oportunamente al supervisor, quien verificará que el nuevo personal cumpla con los requisitos y la experiencia solicitada.
32. El contratista deberá cumplir con las normativas vigentes aplicables, tales como el Decreto Ley 1077 de 2015, Ley 1259 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014, Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, y la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
33. Realizar el cerramiento provisional de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones en el proyecto, que proteja los sitios de intervención y acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo un metro cincuenta (1,50) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma.
34. Garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos y elementos eléctricos utilizados para la decoración navideña durante la ejecucion del contrato.
35. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
36. Asumir todos costos adicionales derivados del servicio tendientes a la realización de las funciones específicas del contrato.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos acordados en el contrato.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato .

	3. Establecer estrategias que contribuyan en el presente contrato, que apoyen la finalidad derivada del objeto propuesto, con miras a satisfacer el interés general en la convención. 4. Designar con la suscripcion del acta de inicio el/los representantes para integrar el Comité Técnico el cual se integrará por igual número de personas para la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca como para La. S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S E.S.P 5. Designar al funcionario que se encargará de la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 6. Informar al Comité Técnico del ContratoContratosobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del ContratoContratodentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S E.S.P dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 10. Suscribir conjuntamente con S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S E.S.P y el supervisor designado el acta de liquidación del Contrato.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	**PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE** Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1.538,46 **SMMLV** para el 2024, el cual se pagará de acuerdo con los precios de la oferta económica presentada por la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera.

	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PARQUE PRINCIPAL			
	MARIPOSAS 100X100CM	Unidad	30	$ 531.760.512
	MARIPOSAS 50X50CM	Unidad	30	
	ARBOL DE 10M INTERNACIONAL	Unidad	1	
	MARCO DE FOTO REGALO	Unidad	2	
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	400	
	STAR CHAIR 3.1 x 3.0 x 0.5	Unidad	1	
	METEORO BLANCO FRÍO	Unidad	120	
	MURAL NACIMIENTO	Unidad	1	
	MURAL REYES	Unidad	2	
	MURAL BELEN	Unidad	1	
2	IGLESIA MARIA AUXILIADORA			

	PROYECTOR DE IMAGEN GOBO	Unidad	6	$ 141.298.560
3	ALCALDIA MUNICIPAL			
	LUCES LED PROGRAMABLES	Puntos led	18577	$ 59.921.360
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	150	
4	PASEO PEATONAL			
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	180	$ 17.636.909
5	CARRERA 3era (CENTRO HISTORICO)			
	MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	Unidad	50	$ 73.811.158
	SPARKLIGHT BLANCO FRIO CABLE NEGRO 220V	Unidad	190	
	LED STROBE FLASH BULB SMD5050	Unidad	150	
6	SENDERO PEATONAL			
	ARCO CON PALMERA	Unidad	14	$ 87.360.206
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	200	
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	50	
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED			
	PROYECTOR DE IMAGEN GOBO	Unidad	8	$ 188.398.080
8	BIBLIOTECA SAN JUAN BOSCO			
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	150	$ 26.991.710
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	200	
	SPARKLIGHT BLANCO FRIO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	20	
	ESTRELLA 3,5M	Unidad	1	
9	AUDITORIO			
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	40	$ 22.598.055
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	200	
	SPARKLIGHT BLANCO FRIO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	20	
	ESTRELLA 3,5M	Unidad	2	
10	COMPLEJO ACUATICO			
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	30	$ 275.913.304
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	150	
	GOLDEN PATH 56 x 6.5 x 6.0 m	Unidad	7	

	ESTRELLA 3,5M	Unidad	6	
11	HOSPITAL			
	SPARKLIGHT BLANCO CALIDO- CABLE NEGRO 220V	Unidad	40	$ 45.234.969
	CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	Metro	150	
	ESTRELLA 3,5M	Unidad	6	
12	**CALLE 3**			
	BANDERA MOÑO ROJO	Unidad	12	$ 22.747.446
13	**LOGISTICA**			
	PERSONAL LOGISTICO	Unidad	15	$ 187.000.000
	SUBTOTAL			**$ 1.680.672.269**
	IVA		19%	**$ 319.327.731**
	TOTAL INCLUYE IMPUESTOS TASAS Y TRIBUTOS			**$ 2.000.000.000**

PARÁGRAFO. El valor del contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, Cundinamarca pagara el 100% del valor del contrato interadministrativo convenido de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al **sesenta por ciento (60%)** del valor, a la instalacion de figuras y elementos de las figuras seleccionadas de iluminación navideña, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Un segundo pago correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor, al encendido del alumbrado navideño objeto del contrato de conformidad con el cronograma definido por el municipio.

- Y un tercer y último pago correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor, el cual se desembolsará una vez se realice el respectivo desmonte, se presente informe de cierre se suscriba la liquidación del contrato.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de infraestructura NO considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución, y así amortiguarse financieramente en el transcurso de la ejecución del proyecto, esto favoreciendo el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el contrato**.**

El costo del proyecto incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor

	pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S ; desplazamiento, transporte y custodia de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S para la cumplida ejecución del contrato. **Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:** • Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: • Fecha de expedición • -Número consecutivo de cuenta de cobro • -Valor a cobrar en letras y números • -Objeto del contrato y numero del contrato • -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar • -Nombre completo del contratista • -Número de cédula • -Dirección y teléfono • Certificación bancaria a nombre de S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S (Beneficiario, número, banco, clase) • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Entrada al almacén. (si aplica) • Pago del FIC en cada corte ó certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acta de recibo parcial suscrita por la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S y supervisión. • Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnetico, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de noviembre de 2024 - (CD). • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. En caso de que la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la S.E.M Alumbrado Público de Pitalito S.A.S cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020

expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGUIDAD SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Municipio designará al titular del cargo de Secretaria de Cultura, para supervisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, asimismo, se designará al titular del cargo de Secretario Infraestructura y Obras Públicas como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; v además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
5. Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
6. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
7. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

	8. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9.** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario, **10.** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11.** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12.** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.
CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS	Se deberá constituir a favor de La Entidad, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato se

	requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 3) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha la fecha del acta de liquidación del contrato. Su aprobación por parte de La Entidad será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). 4) **RESPOSABILIDIDAD CIVIL – RCE** Le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria). El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y el deducible constituido será del 10% del valor de cada pérdida e igual a 200 SMMLV.
CLÁUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA NOVENA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, para lo cual existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera.
CLÁUSULA DÉCIMA	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo

TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera - Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **3)** Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito

	indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL MUNICIPIO, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE descontará el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** El estudio de oportunidad y conveniencia; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; **3.** Los presentados por el contratista en su propuesta; **4.** El registro presupuestal; **5.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Angélica Osorio- Abogada Oficina de Contratación.